EXP. AUTOCONSUMO 2014

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./LAFJ.-/ IAV.-/ MCC.-/ RPMM./ RGL./ hmn.-

DECRETO EXENTO Nº 7548 **/**
CAUQUENES, 02 OCT. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- MEMO N° 2081 de fecha 26 de Septiembre de 2014, de Director de Desarrollo Comunitario.

- Resolución Exenta Nº 2944 de fecha 09 de Septiembre de 2014, de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule.

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBASE, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROYECTO COMUNAL "PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCION FAMILIAR EN LA COMUNA DE "CAUQUENES",** de fecha 21 de Agosto de 2014, suscrito entre el **Ministerio de Desarrollo Social,** presentado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don **José Ramón Letelier Olave**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES,** representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, mediante el cual, la SEREMI de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad, la ejecución a nivel comunal del **Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo**, transfiriendo para ello la suma de $9.600.000.-

2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

3.- **IMPUTESE,** a la Cuenta de Administración de Fondos: 214 – 05 – 73, **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2014.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CAUQUENES

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE CAUQUENES

ELSE IRANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- c.c. Control Interno.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. DIDECO.
- Archivo Asesoría Jurídica.
- c.c. D.A.F
- c.c. RR.HH.
- c.c. Ofc. de Partes

SEREMI
Región del Maule

Ministerio de
Desarrollo Social

ORD. : Nº 01335 /

ANT. : Programa Autoconsumo 2014.

MAT. : ADJUNTA CONVENIO FIRMADO Y RESOLUCION.

TALCA, 25 SEP 2014

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

1. En el marco de la implementación del Programa **"Autoconsumo 2014"**, adjunto remito a Ud. los siguientes documentos debidamente tramitados:

   - Resolución Exenta N° 2944 del 09.09.2014 que aprueba convenio.
   - Convenio Transferencia de Recursos
   - Comprobante de Transferencia Electrónica

2. Asimismo, solicito a Ud. enviar original de Orden de Ingreso Municipal por los recursos recibidos y depositados, los que corresponden a los fondos remitidos con este fin.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIO REGIONAL REGION DEL MAULE

JOSE RAMON LETELIER OLAVE
Secretario Regional Ministerial
de Desarrollo Social
Región del Maule

JVF/CEV/PMV/VCB/src
DISTRIBUCION:

- La Indicada
- Sr.(a) Encargado(a) Comunal Programa Autoconsumo 2014 - I. Municipalidad Cauquenes
- Sra. Fiscal – Ministerio Desarrollo Social
- Seremi Desarrollo Social – Encargado Programa
- SPS – Carpeta Comunal
- Archivo

1703573 14

SEREMI
Región del Maule

Ministerio de
Desarrollo Social

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2014, COMUNA DE Cauquenes.

TOTALMENTE TRAMITADO
25 SEP 2014
Fecha.....

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2944

TALCA, 09 SEP 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, que crea el Ministerio de Planificación; la Ley Nº 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Resolución Exenta N° 0622 de 12 de Abril 2013, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" y Resolución Exenta N° 0182 de 21 de Abril de 2014 que Modifica y Prorroga para el año 2014 la Resolución Exenta N°0622 de 12 de Abril de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013; Resolución Exenta N° 1436 de 11 de Septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; el Decreto Supremo N° 41 del 01 de Abril de 2014 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica del 13 de Octubre de 2011 y los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el gobierno de Chile, través de la Ley N° 19.949, estableció un Sistema de Protección Social para familias y personas en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario", cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida; que a través de la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección social e Institucionalizó el Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y otorgó la denominación de Subsistema al Sistema "Chile Solidario"; que a través de la Ley N° 20.595, creó el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer, denominados conjuntamente como "Oportunidades por Logros", estableciendo que estos reemplazarán de manera gradual al Subsistema "Chile Solidario".

2.- Que, el Sistema Intersectorial de Protección Social, es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la referida población.

3.- Que, el artículo 3° inciso 2 de la Ley 19.949 dispone que para la implementación del Subsistema, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "el Ministerio", deberá celebrar

convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, el Ministerio podrá celebrar convenios con otros organismos de Estado o entidades privadas sin fines de lucro.
4.- Que, el articulo 22 inciso 7 de la Ley N° 20.595 establece que para la implementación y funcionamiento del Subsistema creado en su Titulo Primero y Oportunidades por Logros establecidas en su Titulo Segundo, el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas.

5.- Que, en el marco del Sistema de Protección Social, y como parte de su oferta programática, el Ministerio ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, que tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, ayudando a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0622, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2013.

7.- Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03,Asignacion 344, contempla la asignación Programada de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

8.- Que, la glosa N° 10, de la Partida 21, Capitulo 01, dispone que la trasferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones de desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2014.

9.- Que, manteniéndose para el año 2014 el referido programa, así como su forma de ejecución, se ha determinado prorrogar su modalidad de operación, con la salvedad que se elimina del punto 5.3, su literal K), conforme se expresa el Memorándum N° 0652, de 27 de Febrero de 2014, de la Coordinadora de la Unidad de Apoyo Psicosocial, de la División de Promoción y Protección Social.

R E S U E L V O

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos **"PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2014",** suscrito con fecha 21 de Agostode 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Cauquenes cuyo texto es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN LA COMUNA DE "CAUQUENES"

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

En Talca, a 21 de Agosto de 2014, entre el **Ministerio de Desarrollo Social**, representado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, don José Ramon Letelier Olave, en adelante "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254 , comuna de Talca , Región del Maule ; y por la otra la **Municipalidad de Cauquenes**, en adelante el "Ejecutor", representado por don(ña) Juan Carlos Muñoz Rojas, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes , Región Maule ; se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda al Ejecutor, la ejecución a nivel Comunal del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la comuna de Cauquenes, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013, aprobada por Resolución Exenta Nº 0622, del 12 de abril de 2013, prorrogada mediante Resolución Exenta N° 182, del 21 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC. (para el caso de Municipalidades u otras entidades públicas).

b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.

c) Incorporar a las familias participantes del programa pertenecientes a las demandas potenciales, conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.

d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.

g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.

h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.

i) Entregar los informes técnicos, de avance y final, con la periodicidad requerida en la cláusula séptima del presente convenio.

j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señale el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, preferentemente rurales, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal. No obstante, podrán ser también beneficiarios, familias residentes en zonas urbanas periféricas, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.

e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.

f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.

g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.
d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.
g) Aprobar, a través de Resolución Exenta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.
h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.
i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad al punto 4.3 de la Modalidad.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 9600000 (Nueve millones seiscientos mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2014.
La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.
Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.
Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.
Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del **Ministerio**. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días siguientes al término del séptimo mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
-Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias
-Detalle de las actividades desarrolladas.

De los Informes de Inversión Mensual y Final.

El Ministerio, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles

contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes, lo que comprende los gastos observados o rechazados.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de

Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región del Maule , y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.
La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule , don José Ramon Letelier Olave , consta en Decreto Supremo 41 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Juan Carlos Muñoz Rojas, consta en Decreto Alcaldicio 607 del 6 de Diciembre de 2012 .

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ RAMÓN LETELIER OLAVE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DEL MAULE

FERNANDO CORIA MALDONADO
Jefe Administrativo
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL

JVF/CEV/PMV/VCB:

1. Sr.(a) Alcalde de la comuna de Cauquenes.
2. Sr. (a) Encargado Comunal Programa Autoconsumo 2014- Municipalidad de Cauquenes.
3. Sra. Fiscal, Ministerio de Desarrollo Social.
4. Seremi de Desarrollo Social – Carpeta Programa.
5. Archivo Secretaría

Item	24 03 344
Monto	$ 321.600.000
Comprometido	$ 0
Presente Documento	$ 9.600.000
Saldo Sin Comprometer	$ 312.000.000
V°B° Presupuesto	$

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN LA COMUNA DE " CAUQUENES "

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

" MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES "

21 AGO 2014

En Talca , a _____ de _____de 2014, entre el **Ministerio de Desarrollo Social** , representado por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule , don(ña) José Ramon Letelier Olave , en adelante "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254 , comuna de Talca , Región del Maule ; y por la otra la **Municipalidad de Cauquenes** , en adelante el "Ejecutor", representado por don(ña) Juan Carlos Muñoz Rojas , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Antonio Varas 466 , comuna de Cauquenes , Región Maule ; se acuerda lo siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD - CAUQUENES - Desarrollo Comunitario DIRECTOR

I. MUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO JURIDICO CAUQUENES

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda al Ejecutor, la ejecución a nivel Comunal del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" , en adelante el Programa, en la comuna de Cauquenes , quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013, aprobada por Resolución Exenta Nº 0622, del 12 de abril de 2013, prorrogada mediante Resolución Exenta N° 182, del 21 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC. (para el caso de Municipalidades u otras entidades públicas).

b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.

c) Incorporar a las familias participantes del programa pertenecientes a las demandas

potenciales, conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.

d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.

g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.

h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.

i) Entregar los informes técnicos, de avance y final, con la periodicidad requerida en la cláusula séptima del presente convenio.

j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señale el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, preferentemente rurales, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal. No obstante, podrán ser también beneficiarios, familias residentes en zonas urbanas periféricas, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.

e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.

f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.

g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.

e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.

f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.

g) Aprobar, a través de Resolución Exenta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.

h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.

i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad al punto 4.3 de la Modalidad.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 9.600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2014.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del **Ministerio**. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días siguientes al término del séptimo mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación

de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades

-Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias

-Detalle de las actividades desarrolladas.

De los Informes de Inversión Mensual y Final.

El Ministerio, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

· Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las

correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor **;** no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes, lo que comprende los gastos observados o rechazados.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región Ministerio de Desarrollo Social , y la

contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule , don José Ramon Letelier Olave , consta en Decreto Supremo 41 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Juan Carlos Muñoz Rojas , consta en Decreto Alcaldicio N° 607 del jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.

Juan Carlos Muñoz Rojas Alcalde(sa) Municipalidad de Cauquenes	José Ramon Letelier Olave Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule

BancoEstado

N° DEPOSITO 000162054235

Santiago, 17 de Septiembre 2014

CERTIFICADO DE PAGO

BancoEstado certifica que nuestro cliente SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL MAULE Rut: 60.103.005-5 nos ha instruido con Fecha 16/09/2014 el siguiente pago por concepto de Proveedores al beneficiario:

Beneficiario

Rut	69.120.400-6
Nombre	I. Municipalidad de Cauquenes
Fecha de Pago	17/09/2014
Monto $	9.600.000
Forma de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Banco	BANCOESTADO
Estado	Pagado

Referido a los siguientes documentos:

Documentos

Tipo	Número	Monto $
Otros	RES N 2944	9.600.000

Atentamente,

BancoEstado

Banco Estado